

## ¿JUDICATURA O POLITICA?

Me atrevo a decir que no hay un país sobre la faz de la tierra que tenga un sistema judicial mejor organizado y más efectivo que el sistema judicial de los Estados Unidos, compuesto por la judicatura federal y la judicatura estatal, que incluye la de Puerto Rico. No obstante, he observado la dificultad en aceptar esta premisa que algunos magistrados y letrados extranjeros manifiestan cuando nos visitan, buscan nuestro consejo y discutimos con ellos el poder judicial y, por ende, el poder de un juez federal. Algunos, incluyendo críticos nuestros del país, nos ven como funcionarios políticos, pero cuando examinan a fondo y comparten los principios de nuestra judicatura, se dan cuenta que no hay nada raro o poco usual cuando los jueces, por ser juristas y no por ser políticos, interfieren mediante el desempeño de sus funciones en los asuntos públicos. Se trata de una intervención que ocurre diariamente no por coincidencia, sino por deber judicial.

Una característica de nuestro sistema judicial es poder ejercer la prerrogativa judicial para arbitrar controversias. Para que se pueda resolver una disputa legal, hay que impugnar uno derechos y defender otros y esto se hace a través del pleito judicial, en el cual se reclama por un lado un derecho y por el otro se defiende a base de diversas interpretaciones legales disponibles. Cuando el juez interviene en la disputa, se pone en acción una maquinaria judicial que no puede cambiar los hechos, pero que requiere aclarar o decidir el derecho aplicable. Por esto, nosotros los jueces no nos paramos en la esquina de la plaza a recitar derecho. Necesitamos un caso – una controversia – que nos permita emitir una decisión.

Hay otra característica del poder judicial que está íntimamente relacionada con el deber de decidir solamente casos y controversias ante el tribunal. Decidimos solamente

lo necesario, lo específico, lo que es clave para traer la controversia a su curso ordenado de resolución. No debemos involucrarnos, y generalmente no nos involucramos, en cuestiones generales o irrelevantes. Si el decidir requiere refutar o cambiar un principio o regla jurídica y lo hacemos dentro del marco de la controversia ante nosotros, santo y bueno. Pero si divagamos sobre otros principios fuera del ámbito del caso, entonces nos alejamos de la función judicial que una vez juramos ejercer sabia y correctamente.

Una tercera característica del sistema judicial es que nuestro rol es reactivo y no proactivo. Como jueces no podemos ir en busca de controversias. Esperamos a que otros – los litigantes, se enfrasquen en una controversia y solamente en ese momento, cuando se trae el problema ante nuestra consideración, intervenimos y resolvemos lo que proceda en hecho y derecho.

Nuestro sistema judicial retiene estas tres características. Un juez solo puede emitir una decisión cuando ha surgido una controversia. El juez dirige su esfuerzo a un caso en particular y no actúa hasta que el caso o la controversia esté madura o lista para decisión. La posición del juez federal y estatal es, por lo tanto, muy similar, pero el tipo de caso ventilado y la relación que el caso tenga con el mundo político trae por lógica consecuencia un inmenso poder político a las manos del juez. Por esto es que en nuestro sistema judicial federal en la mayoría de los casos nos delega por principio de ley la obligación de descansar nuestras decisiones en la Constitución y no necesariamente en leyes aprobadas por el Congreso Federal o la Legislatura Estatal. En otras palabras, nosotros los jueces tenemos la libertad de no aplicar leyes que resulten ser inconstitucionales. Bajo nuestro sistema de gobierno, la Constitución va por encima de la Rama Legislativa y tiene rango superior a los reclamos de los ciudadanos. Esta condición es esencial al poder judicial,

pues el mandato constitucional ata estrictamente la actuación de los jueces en la decisión de muchas controversias.

Nos preguntamos entonces: ¿Es este poder judicial absoluto? ¿Hay límites o controles para corregir errores humanos y legales por parte del juez? Por supuesto que sí los hay. Si bien es cierto que el poder judicial es considerable y enorme, el control está en el propio sistema, ya que es solamente a través de los tribunales de instancia y apelativos que se hace justicia. El juez no actúa privadamente o por debajo de la mesa. Lo hace a través del sistema – ante unas alegaciones y una prueba, tal o mas cual decisión, la cual puede ser aceptada por las partes o revisada por otro tribunal superior. Recuerden que los jueces no tenemos poder para decidir a base de generalidades o capricho personal. Siempre hay unas partes con derechos revisables más arriba y, sobre todo, hay garantía y la transparencia del proceso público con el derecho absoluto a solicitar otro tipo de resarcimiento en los foros superiores.

Estas consideraciones me llevan a concluir que nuestro sistema judicial es el mejor en la faz de la tierra – es el más favorable a la libertad individual y al orden público. Sobre todo, recuerden que nosotros los jueces no nos inmiscuimos en el cuadrilátero político por capricho. La cuestión política que surja en el pleito llega a nuestra consideración porque las partes la plantean y porque es necesario bregar con esa cuestión política para resolver adecuadamente el caso. Recuerden, por último, que los jueces no abdicen su responsabilidad por consideraciones del que dirán, aunque nos acusen de políticos.

Creo firmemente que el poder judicial que he tratado de describir en tan corto espacio constituye una, sino la más poderosa, barrera diseñada por unos señores muy sabios para enfrentar la tiranía que desgraciadamente emerge de tiempo en tiempo en las

huestes puramente políticas.

Reflexionemos sobre esto y demos gracias a Dios por vivir en un sistema de derecho estupendo. Por estas razones es imparable el flujo de visitas judiciales extranjeras a nuestros foros. Buscan lo mejor para reconstruir sus sistemas judiciales en sus países de origen. Respetemos los tribunales y sus jueces, no por consideración a los mortales que de paso ejercen la judicatura, sino por lo que la judicatura significa para nuestro diario vivir. Es el tribunal el único foro donde finalmente, civilizadamente, se resuelven las controversias entre los ciudadanos.